



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00035 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.**

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2015-00434	EJECUTIVO	FFAMA	MARYI DANIT RODRIGUEZ JIMENEZ JOSE DANILO RODRIGUEZ CAMACHO	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el demandante <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL- FFAMA</b> en contra de <b>MARYI DANIT RODRIGUEZ JIMENEZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.553.070 y <b>JOSE DANILO RODRIGUEZ CAMACHO</b> , identificado con cédula de ciudadanía número 74.750.924, por pago total de la obligación
2013-00257	EJECUTIVO	AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA	LELIO PEREZ MORA	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO.</b> - Dejar sin valor y efecto el auto del auto del veintiséis (26) de agosto del 2015, en lo referente al traslado de las excepciones de mérito conforme los motivos que fueron expuestos. <b>SEGUNDO:</b> Ordenar correr traslado a la parte demandante, de las excepciones previas propuestas por la demandada visible de los folios 1 a 37 del cuaderno de excepciones previas, por tres (3) días para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso pida pruebas relacionadas con éstas, conforme ordena el artículo 99 numeral 3 y 4 del Código de Procedimiento Civil
2014-00462	EJECUTIVO	FFAMA	MARIA ISABEL TORRES Y DEICY JHONANA ORDUZ RINCON	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el demandante <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL- FFAMA</b> en contra de <b>MARIA ISABEL TORRES ROSAS</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 47.429635 y <b>DEICY JHOANNA ORDUZ RINCON</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 68.302.691, por pago total de la obligación.
2010-00402	EJECUTIVO	FFAMA	ARACELY DEL CARMEN MORALES CARLOS E QUIMBAYA OLARTE	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el demandante <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL- FFAMA</b> en contra de <b>ARACELY DEL CARMEN MORALES ATENCIA</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 42209072 y <b>TERESA OLARTE DAZA</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 24249026 , por pago total de la obligación.
2011-00338	EJECUTIVO	MARIA SMITH JIMENEZ	MARIA BRIGUITHE SANABRIA	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO:</b> AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Yopal. <b>SEGUNDO: ABRIR A PRUEBAS</b> el presente proceso de conformidad con el artículo 510 literal a del C. de P.C. No existiendo pruebas por practicar, Se PRESCINDE del término probatorio. En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para proveer como corresponda.
2015-00176	EJECUTIVO	TERESA ARCINIEGAS DE PICO	ZULMA YASMIN PARRA CALIXTO	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<b>ORDENA ENTREGA DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00035 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.**

2011-00062	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BEATRIZ BELTRAN ROMERO	SALVADOR ALEXANDER CORPAS	31/10/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Yopal.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> DECRETAR cerrada la etapa probatoria.</p> <p><b>TERCERO:</b> CORRER traslado conjuntamente a las partes por el término legal (cinco días) para que aleguen de conclusión. Efectuado lo anterior, pasen las diligencias al Despacho para decidir de fondo</p>
2013-00457	EJECUTIVO	FFAMA	CELINA DIMAS DE SUARES	31/10/2018	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO:</b> <b>ABRIR A PRUEBAS</b> el presente proceso de conformidad con el artículo 510 literal a del C. de P.C.</p> <p><b>DECRETASE</b> como pruebas las siguientes:</p> <p>PARTE DEMANDANTE y PARTE DEMANDADA: TÉNGASE como tal en cuanto fuere procedente la documental allegada por las partes al proceso. No existiendo pruebas por practicar, Se PRESCINDE del término probatorio. En firme los presentes autos vuelvan las diligencias al despacho para proveer como corresponda.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> <b>ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER</b> efectuada por el doctor CÉSAR OSWALDO SANTOS SÁNCHEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.751.386 de Aguazul Casanare y Tarjeta Profesional No. 223.797 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de los demandados, a la doctora YADY SOFÍA DÍAZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.728 de Yopal Casanare y Tarjeta Profesional No. 236.010 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe con la representación judicial de los señores JOHAN ALFONSO CÓRDOBA OSPINA y CELINA DIMAS DE SUÁREZ, demandados dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>TERCERO:</b> <b>RECONOCERÁ PERSONERÍA</b> a la doctora YADY SOFÍA DÍAZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.728 de Yopal Casanare y Tarjeta Profesional No. 236.010 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe con la representación judicial de los señores JOHAN ALFONSO CÓRDOBA OSPINA y CELINA DIMAS DE SUÁREZ, demandados dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>CUARTO:</b> <b>ACEPTAR</b> la solicitud elevada por el doctor CESAR OSWALDO SANTOS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.751.386 de Aguazul, con TP. No. 223.797, del C.S.J., en el sentido de reasumir el mandado que expresamente le fue otorgado por los demandados, en los términos del poder conferido obrante a fl. 68 de la referida demanda.</p> <p><b>QUINTO:</b> <b>ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme lo faculta el inciso 2 del art. 69 del C.P.C.</p> <p><b>SEXTO:</b> <b>RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00035 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.**

						apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2011-00239	EJECUTIVO	MARTHA CECILIA FUENTES	PATRICIA ROJAS GUERRERO	31/10/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: DECLARAR CERRADA</b> la etapa probatoria, en virtud a lo expuesto en la parte motiva. <b>SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO</b> a las partes por el término de cinco (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Literal b) del artículo 510 del CPC <b>TERCERO: NEGAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la Dra. CLARA INES RODRIGUEZ OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No.33.647.131 de Aguazul y T.P. No.192.736 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la señora MARTHA CECILIA FUENTES, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.
2011-00204	EJECUTIVO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAORDINARIA	NELSON CELY AGUIRRE	31/10/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: SEÑALAR</b> el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez 10:00 am., como fecha y hora en que se recepcionara el testimonio solicitado por la activa, respecto del señor agente ÁLVAREZ LADINO JAIRO, quien podrá ubicarse en el Comando de Policía de Yopal. El Despacho pone de presente a las partes y a sus apoderados el artículo 71 del C. de P.C., que contemplan los deberes y responsabilidades de éstas. Tenga en cuenta secretaria las previsiones contempladas en el artículo 224 y ss. del C. de P.C.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas